



LA LEGALIZACIÓN DEL JUEGO EN BRASIL: Una Realidad Inminente

Por Edgar Lenzi



El juego en Brasil lleva siendo ilegal y estando sin una legislación estructurada desde 1946. Sin embargo, la legislación del juego en el país sudamericano nunca había estado tan próxima a convertirse en realidad como lo está hoy. Nunca antes en la historia brasileña reciente ha estado el Congreso brasileño tan cerca de lograr que este sector quede legalizado y regulado.

La inminente legalización del juego se debe a dos factores principales: Uno es la necesidad urgente de recaudar dinero que tiene el Gobierno Federal, ya que el país está viviendo una de las mayores crisis políticas y económicas de su historia. Y el otro es que la legalización del juego, que ahora está en curso, se ha hecho de la forma más republicana y democrática posible, celebrando audiencias públicas con expertos y muchos representantes de los diversos ámbitos de la sociedad brasileña.

Con una población de unos 200 millones de habitantes, Brasil ha sido uno de los mercados durmientes más expresivos del mundo, algo que se puede ratificar una vez analizada la situación actual.

En la jurisdicción federal, la Unión explota los juegos de lotería bajo el monopolio de la *Caixa Econômica Federal*. Por otra parte, está la realidad de la existencia de formas ilegales de juego, donde se pueden incluir las *slots*, las máquinas de video-bingo, las apuestas deportivas y el famoso juego brasileño conocido como *Jogo do Bicho*. Todos ellos explotados ilegalmente.

Las Loterías de la *Caixa Econômica Federal* (Banco Público) recaudan aproximadamente 4.250 millones de dólares estadounidenses al año. Las Loterías Estatales también recaudan una cantidad considerable de dinero: 126 millones de dólares estadounidenses al año, en sólo cuatro estados –Río de Janeiro, Minas Gerais, Paraíba y Ceará–. Los *Jockey Clubs* [entidades que administran los hipódromos] recaudan hasta 94 millones de dólares estadounidenses en 4 estados: Río de Janeiro, São Paulo, Paraná y Rio Grande do Sul. Así que las apuestas legales mueven un total de 4.470 millones de dólares estadounidenses cada año en Brasil.

Ahora, desde la óptica del juego ilegal, unos 20 millones de brasileños juegan todos los días al *Jogo do Bicho*, lo cual genera aproximadamente 3.780 millones de dólares estadounidenses para los

operadores informales. Las *slots* generan alrededor de 1.130 millones de dólares estadounidenses al año, y las salas de bingo clandestinas hasta 410 millones de dólares estadounidenses anuales. Los brasileños también gastan aproximadamente 946 millones de dólares estadounidenses al año en apuestas online.

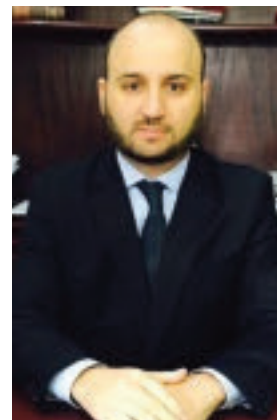
En conclusión, el juego ilegal recauda hasta 5.850 millones de dólares estadounidenses anuales, y todas las formas legales de juego recaudan aproximadamente 4.470 millones de dólares estadounidenses.

Según estudios recientes acerca del potencial del mercado brasileño, se estima que durante los 3 primeros años de funcionamiento de los casinos y salas de bingo haya un *GGR* (siglas inglesas para “Ingresos Brutos de Juego”) de entre 6.500 y 7.200 millones de dólares estadounidenses, así como que se produzcan entre 138 y 146 millones de visitas a dichos establecimientos. Asimismo, se prevé un gasto de 48 dólares estadounidenses por casino/sala de bingo y por visitante.

En este último par de años, el Congreso Brasileño ha estado analizando la legislación del juego por dos vías distintas. La primera es el Senado y la segunda la Cámara de Representantes, cada una con su Comisión independiente y diferenciada. El Proyecto de Ley del Senado es el PLS 186/2014, y el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes es el PL 442/1991.

Se suponía que el Proyecto de Ley del Senado se iba a votar a mediados de julio de 2016 en la Sesión Plenaria; sin embargo, el Senador Bezerra Coelho –el nuevo ponente del Proyecto de Ley– pidió que se quitara del Orden del Día para que se pudiera seguir debatiendo por parte de la Comisión Especial del Senado. Se celebró una sesión el 5 de octubre pasado, pero la votación

no se produjo todavía, porque algunos senadores solicitaron más tiempo para analizar el proyecto de ley. Está previsto que tenga lugar una nueva sesión el 19 de octubre a las 2 de la tarde. Se propuso una enmienda y el Proyecto de Ley únicamente permitiría la existencia de salas de bingo en municipios con una población de al menos 200.000 habitantes, con una licencia por cada 200.000 personas más para los municipios que tengan una población mayor.



Edgar Lenzi

Edgar Lenzi posee más de 15 años de experiencia en el segmento del juego. Es fundador y CEO [Director General] de BetConsult, una Empresa de Consultoría en materia de Juego; y también fundador y socio del bufete de abogados Lenzi Advocacia, un gabinete jurídico que ofrece servicios de todo tipo, y especializado en la Legislación sobre Empresas y sobre el Juego.

“
Nunca antes en la historia brasileña reciente ha estado el Congreso brasileño tan cerca de lograr que este sector quede legalizado y regulado.
”

El PLS 186/2014 contemplará la legalización de la actividad del juego, que se define en referencia a aquellos juegos en los que: el resultado depende exclusivamente de la suerte sin que importen las destrezas del jugador; el resultado depende de alguna habilidad/destreza del jugador, donde la suerte tiene un papel preponderante; o el resultado depende del acto de apostar sobre resultados/pronósticos en cualquier tipo de competición.

Asimismo, la ley enumera qué tipos de juegos pueden explotarse en vivo y online, a saber: Las Loterías Estatales y Federales; las *sweepstakes* [carreras en las que el ganador se lleva todas las apuestas]; los que se explotan en Casinos; bingos; las apuestas de contrapartida; las apuestas electrónicas y el juego conocido como *Jogo do Bicho*.

En cuanto al PL 442/1991, que es el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes, ya fue aprobado por la Comisión Especial de la Cámara de Representantes y actualmente se encuentra a la espera de ser incluido en el orden del día de la sesión plenaria de la Cámara para su votación.

Según el PL 442/1991, a la actividad del juego se le da la denominación de “juegos de fortuna” y su definición es la siguiente: *juegos en los que las ganancias y las pérdidas dependen única o principalmente de un evento o acontecimiento aleatorio futuro*.

El Proyecto igualmente enumera las modalidades de juegos de fortuna que se explotarán, a saber: los juegos de casino; los juegos de bingo; las loterías federales y estatales; el juego conocido como *Jogo do Bicho*; las apuestas de contrapartida y las apuestas electrónicas.

El PL 442/1991 prevé también una limitación para el número de licencias que se han de otorgar a los operadores de casinos, concretamente: Un casino por Estado o Distrito Federal con una población máxima de quince (15) millones de habitantes; dos casinos por Estado o Distrito Federal con una población de entre 15 (quince) y 25 (veinticinco) millones de habitantes; y tres casinos como máximo por Estado o Distrito Federal con una población de más de 25 millones de habitantes.

No obstante, los municipios considerados como ciudades termales que ya hayan tenido un casino en el pasado, cuando ello era legal, tendrán derecho a tener uno, al margen de las normas sobre limitaciones anteriormente mencionadas.

El PL 442/1991 dispone que los juegos de bingo se explotarán

únicamente de forma permanente en salas de bingo, *jockey clubs* o estadios de fútbol (con un aforo mínimo de 15.000 personas), estando prohibido cualquier juego de bingo de carácter eventual.

Además, sólo aquellas entidades a las que se otorgue el derecho a explotar juegos de bingo en salas de bingo, *jockey clubs* o estadios de fútbol tendrán derecho a explotar bingos online.

El Proyecto de Ley también prevé un número máximo de máquinas de video-bingo, que es 500 para las salas de bingo y 300 para los *jockey clubs* y los estadios de fútbol.

Aparte de las operaciones de casino y bingo, el Proyecto de Ley también prevé la autorización del *Jogo do Bicho*. Se permitirán las apuestas electrónicas, que consisten en la explotación de cualquier clase de juegos de fortuna por medios electrónicos. Igualmente, con el objetivo de tener el mejor escenario de legalización posible, el PL 442/1991 dispone la legalización de las *slots* situadas en la calle, que se conocen como “Máquinas BR1”.

Junto con los ya descritos PL 442/1991 y PLS 186/2014, rumores llegados desde Brasilia apuntan a que el Presidente de Brasil, Michel Temer, podría presentar un nuevo Proyecto de Ley que conjugue los aspectos principales de ambos Proyectos de Ley en uno solo.

En conclusión, se puede afirmar que la legalización del juego en Brasil es una realidad inminente. El proceso legislativo se halla en una fase avanzada, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes. Ambos Proyectos de Ley tienen como objetivo legalizar el juego,

y ambos están siendo objeto de discusión en este momento en las dos Cámaras del Congreso.

El PLS 186/2014 se encuentra en su etapa final en la Comisión Especial del Senado, que celebró una reunión el 5 de octubre; sin embargo, la votación no se produjo todavía porque algunos senadores solicitaron más tiempo para analizar el proyecto de ley. Como se dijo anteriormente, al cierre de esta edición, está prevista una nueva sesión para el 19 de octubre a las 2 de la tarde.

Por su parte, el PL 442/1991 ya ha sido aprobado por la Comisión Especial de la Cámara de Representantes y ahora se encuentra a la espera de ser incluido en el orden del día de la sesión plenaria, y como se señaló previamente, también cabe la posibilidad de que el Presidente Temer presente un nuevo proyecto, juntando ambos proyectos de ley en uno más completo. ♠

“
Se propuso una enmienda y el Proyecto de Ley únicamente permitiría la existencia de salas de bingo en municipios con una población de al menos 200.000 habitantes, con una licencia por cada 200.000 personas más para los municipios que tengan una población mayor.
”

